



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.ycbadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?IdOma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.ycbadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?IdOma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**D. JUAN PEREZ MARQUEZ** en calidad de Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por Delegación del Presidente del IMSS por Decreto de la Presidencia de fecha 02/02/2024; BOP nº 36 de 16 de febrero de 2024).

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas de urgencia de carácter social, para hacer frente a la situación de vulnerabilidad económica y social en que se encuentran familias y empresas residentes en el término municipal de Badajoz, afectadas por consecuencias de los desbordamientos producidos por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados transcribiéndose, a continuación, el contenido literal de la misma:

**I.- OBJETO**

Es objeto de la presente resolución la concesión de ayudas de urgencia de carácter social dirigidas a cubrir graves situaciones de necesidad, y otros gastos excepcionales, a familias y empresas residentes en el término municipal de Badajoz, afectadas por las consecuencias de los desbordamientos producidos por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados, según las zonas afectadas incluidas en el plano ANEXO.

**II.- MODALIDADES DE LAS AYUDAS**

**1.- Se establecen dos modalidades de ayudas, dependiendo si los afectados son familias o empresas.**

**Modalidad 1:** Dirigida a familias que tengan su residencia efectiva, como primer domicilio, en las viviendas afectadas por las inundaciones.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de enseres de vivienda habitual, tales como mobiliario, electrodomésticos, así como otros gastos destinados a atender la cobertura de necesidades críticas y esenciales para el adecuado desarrollo de las condiciones de vida de los miembros de la unidad de convivencia, en reposición de los que hayan sido dañados con anterioridad.

**Modalidad 2:** Dirigida a establecimientos comerciales, industriales y empresariales, que se hayan visto afectadas en sus bienes, equipamientos y maquinarias como consecuencia de las inundaciones. Quedando excluidas las explotaciones agrícolas y ganaderas, que deberán ser abordadas en otras líneas de ayudas por la Administración Regional o Estatal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9825677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/ndex.jsp?IdOmn=es&codigo\_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

Serán subvencionables los gastos de adquisición y reparación de enseres vinculados con la actividad empresarial, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda. Reparaciones en el inmueble o local comercial, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda.

**2.- Cuantía máxima de estas prestaciones:**

Las cuantías máximas serán las siguientes:

**Modalidad 1: Dirigida a familias que tengan su residencia efectiva, como primer domicilio, en las viviendas afectadas por las inundaciones.**

- Hasta 3.000,00€ por vivienda afectada.

**Modalidad 2: Dirigida a establecimientos comerciales, industriales y empresariales, que se hayan visto afectadas en sus bienes, equipamientos y maquinarias como consecuencia de las inundaciones.**

- Hasta 6.000,00 € por empresa afectada.

Las ayudas concedidas en la Modalidad 2 tendrán la consideración de ayudas de minimis, quedando sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o normativa que lo sustituya, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PRESTACIONES**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente resolución, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, como base reguladora, en la Ley 6/2011, de la Junta de Extremadura, por aplicación del artículo 3.c de la citada OGS; en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS); en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, por la que se aprueba el Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS. A este respecto, las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa en aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F530C78270AC134A0EF22) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?codigo=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?codigo=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

Subvenciones, al concurrir razones acreditadas de interés público, social y humanitario derivadas de una situación de emergencia colectiva sobrevenida. Los desbordamientos producidos por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados han generado daños directos en viviendas habituales y en establecimientos económicos del término municipal de Badajoz, ocasionando pérdidas patrimoniales inmediatas que afectan a condiciones básicas de habitabilidad y a la continuidad de actividades económicas esenciales para el mantenimiento del empleo local.

La naturaleza urgente y perentoria de las necesidades a cubrir —vinculadas a la reposición de enseres imprescindibles, al mantenimiento de la vivienda habitual y a la sostenibilidad económica de pequeñas empresas y autónomos— exige una respuesta administrativa inmediata, incompatible con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva. No se trata de seleccionar proyectos ni de establecer una comparación entre solicitudes conforme a criterios valorativos, sino de atender situaciones objetivas de daño acreditado dentro de un ámbito territorial delimitado. La concurrencia competitiva introduciría demoras contrarias a la finalidad social de estas ayudas y podría agravar la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas.

Asimismo, la concesión directa garantiza un tratamiento igualitario a todas aquellas personas físicas y jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos y la efectiva afección por las inundaciones, evitando valoraciones discrecionales y asegurando que la ayuda se articule como un mecanismo de restitución urgente ante una contingencia extraordinaria.

En consecuencia, la aplicación del régimen de concesión directa responde a la naturaleza asistencial y de emergencia social de las ayudas, resulta plenamente conforme con la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y constituye el instrumento jurídico adecuado para dar una respuesta proporcionada, inmediata y eficaz a la situación excepcional descrita, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, control y fiscalización que resultan de aplicación.

#### IV.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas por el importe máximo de 190.000,00 €, se imputarán con cargo a la partida 231.480, con cargo al presupuesto del IMSS de 2026, sin el menoscabo de las modificaciones presupuestarias que hayan de realizarse u otros mecanismos contables, para la financiación de ayudas económicas dirigidas a cubrir graves situaciones de necesidad y otros gastos excepcionales a familias y empresas residentes en el término municipal de Badajoz, afectadas por las consecuencias de los desbordamientos producidos por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados encargándose la gestión de dichas ayudas al Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Con carácter excepcional, según lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F530C78270AC134A0EF22) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/indices.jsp?documento=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ampliarse la cuantía anteriormente mencionada con el objeto de dar cobertura al total de expedientes tramitados. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.**

**V.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las distintas modalidades establecidas en esta **resolución** son incompatibles entre sí.

Así mismo, las ayudas económicas previstas en esta resolución serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, prestación o recurso social, destinado a cubrir las necesidades que las mismas amparan, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con aquéllos, no supere el gasto al que van destinadas, en cuyo caso, sólo se concederán por la cuantía que faltase para cubrir dicho gasto.

**VI.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

**1.- MODALIDAD 1:** Podrán ser beneficiarias las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Badajoz y reúnan los requisitos generales siguientes:

**a)** Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

**b)** Tener su residencia efectiva en la vivienda afectada por la inundación, debiendo estar empadronado en la misma con fecha anterior a los desbordamientos producidos **por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados**. No considerándose a tal efecto las segundas residencias.

**c)** Hayan sido afectadas por los desbordamientos producidos **por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados** según el plano ANEXO y según indique el informe del trabajador o trabajadora social del IMSS, en el cual se deberá indicar y acreditar la situación de riesgo en la que ha quedado dicho beneficiario, siendo preceptivo y determinante para la valoración de la situación de necesidad el informe social emitido por los trabajadores y trabajadoras sociales del IMSS.

**d).** - Que no se hallan incursos en ninguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el Art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F530C782370AC134A0EF22) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?IdOmnia=&CodigoEntidad=12>



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

e). – Que no tengan pendientes de justificación subvenciones o ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Badajoz o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

- Sólo podrán solicitarse por un miembro de la unidad de convivencia considerándose ésta la formada por todas las personas que convivan en un mismo domicilio.

**2.- MODALIDAD 2.** Podrán ser beneficiarias las empresas y/o autónomos que reúnan todos los requisitos generales siguientes:

a).- Que realicen, con carácter principal, una actividad económica encuadrada en alguno de los grupos de los Impuesto de Actividades Económicas. Quedando excluidas aquellas que se encuentren encuadradas en los sectores agrícolas y ganaderos.

b).- Que el domicilio fiscal y el establecimiento o el lugar en el que desarrolla la actividad económica se encuentra en el término municipal de Badajoz.

c) Hayan sido afectadas por los desbordamientos producidos **por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados** según indique el informe técnico municipal y/o pericial y/o acta notarial, en el que se deberá indicar los daños sufridos.

d).- Que se encuentren en régimen de alta en la Seguridad Social a la fecha de los desbordamientos producidos **por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados** y estén en alta en el momento de la publicación de la presente resolución de ayudas.

e).- Que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden tener la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_12KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytoabadajoz.es/VerificadorDocuments/idx.jsp?IdDoc=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aytoabadajoz.es/VerificadorDocuments/idx.jsp?IdDoc=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz  
Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el Art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f).- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la concesión de la ayuda y durante la percepción de la misma.

### VII.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos ocasionados a partir del día siguiente a las inundaciones producidas por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados.

2.- Se considerarán gastos subvencionables, en función del tipo de ayuda, los siguientes:

#### MODALIDAD 1

- a) Adquisición y reparación de enseres de vivienda habitual, tales como mobiliario o electrodomésticos, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda.
- b) Reparaciones en la vivienda, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda.
- c) Otros gastos excepcionales, en los que concurren circunstancias de grave necesidad social, según informe social emitido por el/la profesional del Servicio Social de Atención Social Básica y del Programa de familia del IMSS.

#### MODALIDAD 2

- a) Adquisición y reparación de enseres vinculados con la actividad empresarial, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda.
- b) Reparaciones en el inmueble o local comercial, siempre que los daños se encuentren vinculados al objeto de la ayuda.

### VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1º.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, en los términos establecidos, entre otros, en la presente resolución y en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de la Junta de Extremadura, en aplicación del artículo 3.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), que establece las Bases



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

Reguladoras de todas las Subvenciones otorgadas por éste, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009; por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones por el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS); por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, por la que se aprueba el Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS, dada la naturaleza de las mismas y las razones de interés público, humanitario y de emergencia social a cuya finalidad van dirigidas que implican la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario a los posibles perceptores, conforme se vayan presentando los expedientes, lo que imposibilita el establecimiento de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a criterios objetivos determinados previamente.

**2º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS:**

**2º. A).** - El procedimiento se iniciará de oficio por el trabajador o trabajadora social del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, tras detectar la situación de urgente necesidad que motive la concesión de la ayuda, mediante informe en el que consten todos los datos pertinentes para la tramitación de la ayuda.

**2º. B).**- Deberán acompañarse los siguientes documentos, según proceda:

- a) Fotocopia cotejada DNI.
- b) En caso de personas extranjeras, justificante de residencia legal.
- c) Copia cotejada del Libro de Familia.
- d) Documentos de constitución o estatutos de la empresa.
- e) Alta de autónomo.
- f) Alta a terceros.
- g) Copia del Contrato de Alquiler o justificante de ocupación legal de la vivienda.
- h) Certificado de discapacidad y/o valoración de la dependencia.
- i) Cualquier otro documento que el IMSS considere necesario para resolver.
- j) Declaración responsable del compromiso de destinar la ayuda a los fines para los que se le concede.
- k) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica y local, según lo establecido en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en condiciones de acreditarlo conforme a los Artículos 22 y 23 del mismo.
- l) Presupuestos de los bienes y servicios a sufragar con la ayuda a conceder.

**2º. C).**- Los interesados no estarán obligados a aportar los siguientes documentos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_12KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/idx.jsp?IdDoc=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/idx.jsp?IdDoc=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

- a) Certificado histórico de empadronamiento.
- b) Certificado de convivencia.
- c) Certificados acreditativos de estar al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siempre que el interesado haya dado su consentimiento a que sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**2º. D).-** En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda haya presentado con anterioridad en el IMSS, la documentación enumerada en el apartado 2º.B. letras a), b), para la solicitud de cualquier ayuda o servicio, no será necesario volver a presentarla, de nuevo, para la tramitación de estas ayudas, siempre que no haya sufrido variación alguna su contenido y estén en vigor, debiéndose aportar, en caso contrario, los documentos correspondientes.

**3º.- PLAZOS:**

- 1.- El plazo para la iniciación de la tramitación de las ayudas comenzará al día siguiente de la entrada en vigor de la presente resolución y tendrá una duración de un mes.
- 2.- El periodo subvencionable será desde el 9 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.
- 3.- La justificación del 100% de la ayuda deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2026.

**4º.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La instrucción del expediente correrá a cargo de la Jefa de Sección de Inserción del I.M.S.S., o persona que, en ausencia de ésta, designe la Entidad, la cual, junto al personal técnico y administrativo que se estime necesario, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

El importe a conceder será el resultante de las sumas de los presupuestos presentados por los beneficiarios, con un importe máximo de 3.000,00€ para la modalidad 1 y de 6.000,00€ para la modalidad 2.

**5º.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

El Vicepresidente del IMSS, según Decreto de Delegación de Funciones del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del IMSS, de fecha 2 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial

DOCUMENTO Decreto: 3107264 - Fecha-12032026 - Exp-2026_379 - 05 Resolución Aprobación Ayudas Inundaciones 2026	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2026/51</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>J2KIT-EJ8JC-RGLK0</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejaldel IMSS. Firmado 12/03/2026 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F530C78270AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?logo=es&codigo\_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

de la Provincia de Badajoz, el 16 de febrero de 2024, dictará resolución concediendo o denegando la Ayuda.

**6º.- JUSTIFICACIÓN**

Estas ayudas requieren justificación que acredite las condiciones y requisitos solicitados necesarios para acceder a las mismas, así como el aporte de las facturas de los gastos, por lo que las ayudas se darán por justificadas en el momento de la aportación de la documentación y justificación de los gastos según el MODELO DE JUSTIFICACIÓN Anexo a esta Resolución, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración, cumpliendo las obligaciones materiales y formales establecidas en el Decreto.

Los gastos a justificar deben estar relacionados con los que figuren en el presupuesto que se debe presentar al iniciar el expediente.

**7º.- NOTIFICACIÓN.**

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de solicitud, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

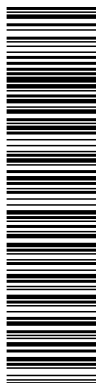
**IX.- PAGO DE LA AYUDA.**

Una vez recaída resolución favorable, se procederá al abono de los gastos vinculados a la ayuda directamente a los prestadores de los bienes o servicios contemplados en la citada ayuda a la persona o familia beneficiaria, previa presentación de Alta a Terceros, factura y documento de endoso de la ayuda.

**X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a:

- a)** Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente, para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b)** Presentar ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales, la documentación que se le requiera por parte del IMSS.
- c)** Destinar la ayuda para los fines objeto de la resolución.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_12KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F530C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?logo=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/index.jsp?logo=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

d) Presentar, los documentos justificativos en el plazo y forma determinado, con el objeto de comprobar que la ayuda concedida se ha destinado a los fines de esta resolución, utilizando para ello el MODELO DE JUSTIFICACIÓN.

e) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.

**XI.- CAUSAS DE MODIFICACION Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.**

Son causas de modificación o extinción:

a) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

b) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.

d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

e) Cambio de residencia a otra localidad.

f) Ocultamiento o falseamiento de datos.

g) Cambio de las situaciones que originaron la concesión.

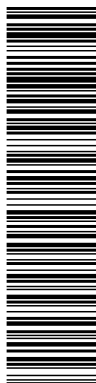
h) Si el beneficiario no entrega la justificación sin causa que lo justifique, en los periodos que expresamente le sean indicados para ello, el IMSS podrá iniciar de oficio el procedimiento de extinción de la ayuda, y solicitar la devolución de la misma.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**XII.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, la pérdida de derecho a cobro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas como causa de reintegro en el artículo 52 de la de la OGS Ayto. Badajoz.

Fuera de los casos expresados en dicho artículo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, siempre que se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264-J2KIT-EJ8JC-RGLK0-9826677DF144A2863F530C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/ndex.jsp?IdDoc=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

acredite una actuación del mismo inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, y, en caso de justificación parcial, medie renuncia a la parte no justificada por parte del beneficiario, podrá dar lugar al pago parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre justificada la ayuda respecto de la total.

El incumplimiento total y parcial del objetivo y de las obligaciones de justificación de la ayuda será apreciado en informe emitido por el órgano gestor.

**XIII.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

Se prevé la no publicación de las prestaciones concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en la Ley Orgánica 3/2018, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser las destinatarias de las mismas, familias y empresas residentes en el término municipal de Badajoz, afectadas por las consecuencias de las inundaciones producidas por las borrascas “Joseph”, “Kristin”, “Leonardo”, “Marta” y sus frentes asociados”.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos legalmente establecidos.

**XIV.- TRATAMIENTO FISCAL.**

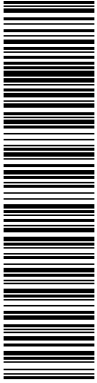
Conforme al artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en concreto el apartado y), tendrán la consideración de rentas exentas las ayudas concedidas en la Modalidad 1, destinadas a personas físicas en situación de emergencia social, dentro de los límites establecidos en la normativa fiscal vigente.

En base a este artículo, las ayudas concedidas en la Modalidad 1 deberán declararse a la Agencia Tributaria como renta exenta en el modelo 190 (clave L, subclave 22).

Las ayudas concedidas en la Modalidad 2 estarán sujetas al régimen fiscal que resulte de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

**XV.- RECURSOS**

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria, que pone fin a la vía



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264-J2KIT-EJ8JC-RGLK0-9826677DF144A2863F53C78270AC13A0EF22) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?logo=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?logo=es&codigo_entidad=12)

Ayuntamiento de Badajoz



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

**XVI.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Resolución tendrá entrada en vigor el mismo día de la firma.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_12KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocuments/VerificadorDocuments.aspx?IdoMenu=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(MODALIDAD 2)**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con

DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,

c/ \_\_\_\_\_,

En nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_,

c/ \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** para la concesión de la ayuda del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz,

- El compromiso de destinar la ayuda a los fines para los que se concede.
- Conforme al apartado 1 del art. 22 y art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, Locales y de Seguridad Social, según lo establecido en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en condiciones de acreditarlo conforme a los Artículos 22 y 23 del mismo.
- **AUTORIZA** al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz a solicitar de la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Badajoz, los datos o documentos relativos a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del interesado)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264\_2KIT-EJ8JC-RGLK0\_9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.yobadajoz.es/VerificadorDocuments/idx.jsp?Idoma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(MODALIDAD 1)**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con

DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,

c/ \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** para la concesión de la ayuda del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz,

- El compromiso de destinar la ayuda a los fines para los que se concede.
- Conforme al apartado 1 del art. 22 y art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, Locales y de Seguridad Social, según lo establecido en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en condiciones de acreditarlo conforme a los Artículos 22 y 23 del mismo.
- **AUTORIZA** al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz a solicitar de la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Badajoz, los datos o documentos relativos a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del interesado)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264-J2KIT-EJ8JC-RGLK0-9826677DF144A2863F53C782370AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?codigo=es&codigo\_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

### MODELO DOCUMENTO ENDOSO

**Aceptación de abono de facturas de BIENES O SERVICIOS por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz a las entidades prestatarias.**

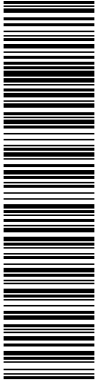
### CESIÓN DE AYUDA

D/DÑA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_

TRANSFIERE los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda económica solicitada al INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ a las empresas suministradoras y/o prestadoras de servicios correspondientes.

Badajoz, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107264-J2KIT-EJ8JC-RGLK0-9825677DF144A2863F53C78270AC134A0EF22), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?logo=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?logo=es&codigo_entidad=12)

Ayuntamiento de Badajoz



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Consejo Rector del IMSS en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO:** Notificar a los interesados.

**En Badajoz, a fecha de firma electrónica**

**EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS.**

**(P.D: Decreto de la Presidencia de fecha 02/02/2024;**

**BOP de fecha 16/02/2024)**

**Fdo.: Juan Pérez Márquez.**